

 SECRETARÍA DE GOBIERNO		LISTA DE CHEQUEO - EXPEDIENTE CONTRACTUAL SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA <i>Acuerdo Marco</i>		Código: GCO-4-1-P085 Versión: 04 Vigencia: 01 de diciembre de 2022 Caso HOEA: 38317		
NOMBRE DE GERENTE DE PROYECTO Y/O DIRECTOR:						
CARGO:						
DEPENDENCIA:						
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:						
No.	DOCUMENTOS	TIPO DE DOCUMENTO FÍSICO (F) VIRTUAL (V)	CUMPLE		OBSERVACIÓN	FOLIO DEL No. AL No.
			SI	NO		
1	Memorando Remisorio					
2	Estudio Previo Incluye Análisis de Sector y Análisis de Mercado y Matriz de Riesgo		✓			1 alt
3	Viabilidad Técnica					8
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal		✗			
5	Aviso de Convocatoria					
6	Proyecto de pliego de condiciones					
7	Observaciones y Respuestas al Proyecto de Pliego de Condiciones					
8	Manifestación de Interés para proceso limitado a Mipymes (Cuando aplique y en razón a la cuantía)					
9	Acto Administrativo que ordena la apertura					
10	Pliego de condiciones definitivo					
11	Observaciones y Respuestas al Pliego de Condiciones Definitivo					
12	Adendas (Si Aplica)					
13	Memorando de designación de comité evaluador					
14	Informe de Habilitación de Propuestas					
15	Observaciones, Subsanaciones y Respuestas al Informe de Habilitación de Propuestas E Informe Habilitación de Propuestas Definitivo					
16	Acto administrativo de revocatoria del acto que ordena la apertura (Cuando aplique)					
17	Acto Administrativo de suspensión del proceso (cuando aplique)					
18	Acta de Audiencia de Subasta Inversa (Cuando se adelante de manera presencial)					
19	Informe de Evento de Subasta Inversa en PDF (Cuando se adelante de manera electrónica por SECOPII)					
20	Documento de recomendación de adjudicación suscrito por el Comité Evaluador					
21	Propuesta(s) No Ganadora(s)					
22	Propuesta(s) Ganadora(s)					
23	Acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria de desierta					
24	Condiciones Generales del Contrato					
25	Contrato (PDF Generado por SECOPII)					
26	Certificado de Registro Presupuestal					
27	Póliza					
28	Correo electrónico designación de supervisión y comunicación de cumplimiento de requisitos de ejecución					
29	Memorando de delegación de Apoyo a la Supervisión (si aplica)					
30	Acta de Inicio					
31	Informe de Supervisión con Soportes					
32	Ordenes de Pago con los respectivos soportes					
33	Suspensión					
34	Adición					
35	Prórroga					
36	Cesión					
37	Otro si					
38	Póliza (Modificatorias)					
39	Terminación Anticipada					
40	Informes de incumplimiento o requerimientos al contratista (Si aplica)					
41	Otros (acto administrativo de imposición de multa, declaratoria de incumplimiento y/o caducidad con soportes) (Si Aplica)					
42	Acta de liquidación con Soportes (Estado de cuenta e informe final de ejecución del contrato) (Si Aplica)					
43	Acta de Cierre del Expediente Contractual (Si Aplica)					
ALCANCE - DOCUMENTOS						
31 al 38: Documentos que se repiten cuantas veces sea necesario						

NOMBRE DE LA PERSONA QUE VERIFICÓ LOS DOCUMENTOS:

Nota 1 En el campo de cumple, por favor marque con una X

Nota 2 En los casos que un documento no aplique, se debe seleccionar el campo no cumple y en el espacio observación justificar el por que el documento no aplica.

Nota 3: En el campo de observaciones se debe especificar la ubicación del tipo de documento virtual

Nota 4: En la encuesta sólo aplica para los tipos de documentos físicos

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa es un establecimiento público descentralizado del orden Distrital, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, conforme a la normatividad que regula la materia, y por consiguiente, debe cumplir los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Local de Bosa adoptado mediante Acuerdo Local 004 de 2016 del 12 de diciembre de 2016, establece en su Artículo 26 el fortalecimiento de la función administrativa y el desarrollo institucional.

Los Alcaldes Locales, dentro del proceso de descentralización establecido para el Distrito Capital, están en la obligación de garantizar la relación directa con la comunidad, instituciones y todas las organizaciones que residen y/o desarrollan sus acciones en la localidad, permitiendo que estas aporten al mejoramiento integral de la misma.

La Alcaldía Local de Bosa tiene a cargo la gestión de los asuntos propios de su territorio, de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito, para cumplir tales actividades requiere contar con un equipo de trabajo que a través de las diferentes áreas coadyuve al cumplimiento de las metas de la Administración Local, para tal fin, se requiere contar con instalaciones de equipos que se encuentren en óptimas condiciones y con las herramientas necesarias que permitan que los funcionarios y contratistas cumplan con sus metas.

Que el Plan de Desarrollo Distrital-PDD 2020-2024, Un nuevo contrato social para la Bogotá del siglo XXI, tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que mediante Acuerdo No. 001 de 2020 se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Bosa 2021-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental del Siglo XXI”. Para la materialización de dicho plan de desarrollo se encuentran entre otros el proyecto de inversión No 1798, “La niñez de Bosa lista para educarse”, cuyo objeto especifica: “Mejorar la calidad y pertinencia de la educación de las niñas y niños de prejardín, jardín y transición en Bogotá tanto en lo urbano como en lo rural. Adicionalmente, garantizar a niños, niñas, jóvenes adolescentes y sus familias un desarrollo y fortalecimiento de las capacidades ciudadanas, culturales, comunitarias, de recreación y restauración de redes de apoyo en el marco de la prevención de violencia intrafamiliar y sexual.

Proyecto No 1798: “La niñez de Bosa lista para educarse”

En el marco de la Política Nacional de Atención Integral a Primera Infancia y sujetos al marco político y

normativo de la ciudad, buscando fortalecer la relación escuela, familia y comunidad con el propósito de identificar las principales situaciones o problemáticas que aquejan a las comunidades, la población perteneciente a la primera infancia requiere atención prioritaria, dado su carácter estratégico para el desarrollo y sostenibilidad del país. La Alcaldía Local de Bosa requiere generar diferentes acciones enfocadas al desarrollo integral de niños y niñas desde la gestación hasta la infancia, con el fin de contribuir al cuidado, potenciamiento de su desarrollo, experiencias pedagógicas significativas, generación de ambientes acogedores y promoción de vida saludable.

De acuerdo con información del diagnóstico local, para el año 2019 Bosa fue la localidad que presentó la mayor participación en la oferta distrital de cupos en jardines infantiles para niñas y niños de primera infancia con 6.860 cupos en jardines infantiles (13,8%). Sin embargo, Bosa al mismo tiempo es la localidad con la segunda mayor demanda potencial de jardines infantiles (Menores de 5 años con SISBEN) con 36.846¹, dando así una tasa de cobertura del 18,5%. Así las cosas, la localidad presenta altas necesidades frente a la oferta de servicios en educación inicial.

En este sentido, en la localidad se requiere contar con una mayor cobertura de educación y atención integral de niñas y niños, complementando la inversión para el desarrollo, la optimización y la mejora de la infraestructura y la dotación de las Instituciones Educativas Distritales y sus sedes, para la implementación de lineamientos pedagógicos que garanticen la formación integral, el desarrollo físico, emocional, intelectual, familiar y en valores éticos de las niñas y niños bosenos. En los Colegios IED con atención a la primera infancia se presentan por lo general serias deficiencias en la dotación pedagógica en los niveles de jardín, pre jardín y transición; en tanto requieren herramientas y material para el desarrollo motor, corporal, cognitivo, social, comunicativo y artístico, que les permitan potenciar sus capacidades y habilidades.

De acuerdo con información de la Dirección Local de Educación de Bosa, el panorama de las IED en la localidad en cuanto a matrícula en primera infancia se puede apreciar en la siguiente tabla para las vigencias 2021 y 2022:

Tabla 4 Panorama IED Bosa Matrícula Primera Infancia

COLEGIOS	Vigencia 2021			Vigencia 2022		
	Prejardín	Jardín	0	Jardín	Prejardín	0
COLEGIO ALFONSO LOPEZ MICHELSEN (PUERTA DEL SOL) (IED)			181			176
COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA (IED)			245			244
COLEGIO BOSANOVA (IED)		92	188		90	179
COLEGIO BRASILIA - BOSA (IED)	98	225	275	86	212	275
COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN (IED)	100	197	299	38	217	250
COLEGIO CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ (IED)	59	108	238	52	120	226
COLEGIO CEDID SAN PABLO (IED)	80		299	83		299
COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA (IED)	139	297	450	143	298	448
COLEGIO DE LA BICI (IED)	29	80	80	39	77	80
COLEGIO DEBORA ARANGO PEREZ (IED)	13	198	200	39	199	200
COLEGIO EL PORVENIR (IED)	32		348	40		348

¹ Alcaldía Local de Bosa (2020). *Diagnóstico sectorial base*. Borrador v. 2. P. 27.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

COLEGIOS	Vigencia 2021			Vigencia 2022		
	Prejardín	Jardín	0	Jardín	Prejardín	0
COLEGIO FERNANDO MAZUERA VILLEGAS (IED)	15	298	350	30	280	344
COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)	32		99	29		99
COLEGIO GERMAN ARCINIEGAS (IED)		54	108		53	108
COLEGIO GRANCOLOMBIANO (IED)	190	220	290	207	205	280
COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN (IED)		50	159		50	155
COLEGIO JOSÉ FRANCISCO SOCARRÁS (IED)		51	199		50	200
COLEGIO KIMI PERNIA DOMICO (IED)		53	196		50	199
COLEGIO LA CONCEPCION (IED)	49	51	102	45	50	99
COLEGIO LEONARDO POSADA PEDRAZA (IED)	49	104	201	49	100	199
COLEGIO LLANO ORIENTAL (IED)	64	68	74	64	63	73
COLEGIO LUIS LOPEZ DE MESA (IED)		47	199		49	193
COLEGIO MOTORISTA (CED)	19	45	60	30	47	60
COLEGIO NUEVO CHILE (IED)	84	185	250	91	154	237
COLEGIO ORLANDO HIGUITA ROJAS (IED)	29	98	216	42	103	216
COLEGIO PABLO DE TARSO (IED)		50	241		47	235
COLEGIO PORFIRIO BARBA JACOB (IED)	56	121	246	46	118	242
COLEGIO SAN BERNARDINO (IED)			121			117
COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (IED)	100	199	360	136	203	300
Total, general	1237	3275	6991	1289	2835	6081
Total, primera infancia por vigencia	11.503			10.205		

Luego de un proceso de diagnóstico, análisis y formulación de una propuesta pedagógica por cada una de las instituciones educativas distritales, orientada al desarrollo de la estrategia “escuela, familia y comunidad”, cada una de ellas, definió las necesidades que, en el marco de la ejecución de su apuesta pedagógica eran necesarios y encaminadas a mejorar las condiciones de los espacios en los cuales se atienden a los niños y niñas en la localidad, creando ambientes de aprendizaje óptimos, el proyecto No 1798, entregará elementos tecnológicos, que permitan, generar ambientes pedagógicos para que los niños, centro de la educación, puedan explorar, interactuar y establecer relaciones con lo otro y los otros, a través de experiencias multisensoriales y propuestas pedagógicas intencionadas orientadas por las maestras donde se favorezca y potencie el desarrollo integral de los estudiantes de grado transición.

El marco de las metas propuestas en el proyecto de inversión, se dotarán para la vigencia 2022 los niveles de primera infancia de las siguientes sedes educativas:

No	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
1	COLEGIO ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN (IED)
2	COLEGIO CEDID SAN PABLO (IED)
3	COLEGIO DÉBORA ARANGO PÉREZ (IED)
4	COLEGIO GRANCOLOMBIANO (IED)
5	COLEGIO JOSÉ FRANCISCO SOCARRAS (IED)
6	COLEGIO PABLO DE TARSO (IED)

En ese sentido, se requieren adquirir mobiliario escolar, tal como se plantea en los objetivos definidos en el proyecto de inversión No 1798, correspondientes a las dotaciones de elementos de mobiliario que permitan fortalecer las trayectorias de los niños y niñas de primera infancia. Estos materiales deben cumplir con características de calidad y resistencia las cuales se encuentran identificadas en el Acuerdo Marco de Precios Dotaciones Escolares II y la entrega de estos a nivel nacional, CCE-912-1-AMP-2019. El objeto del acuerdo es establecer: i) Las condiciones en las cuales los Proveedores venden Dotación Escolar. ii) Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y iii) Las condiciones para el pago de la Dotación Escolar por parte de las Entidades Compradoras.

De conformidad con lo anteriormente expuesto se justifica la necesidad de la presente contratación y la relación directa con los proyectos de inversión que aportan sus recursos, dentro del cumplimiento de metas y propósitos del Fondo de Desarrollo Local, así como de las políticas definidas a nivel distrital para el bienestar de los habitantes de la localidad.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Resulta conveniente utilizar el procedimiento de Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el Estado actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección, además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad, generando un ahorro considerable para la entidad pública, garantizando con ello economía en la adquisición sin perder consideraciones de calidad del producto o servicio requerido, ayudando a obtener mayor valor de los recursos públicos.

En el Acuerdo Marco de Precios existen dos tipos de transacciones: una es la operación principal que es adelantada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; y la otra es la operación secundaria, la cual es una transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Es por esto que antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios que contemple los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad. Si existe, debe suscribirlo enviando para tal efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

Para el caso que nos ocupa el objeto de la negociación que se pretende adelantar es el suministro de materiales para la Alcaldía Local, mediante el procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por utilización de Acuerdo Marco de Precios contemplado en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.9 permite lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores, porque los términos para su realización son muy cortos, es decir, que se adelantan operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

Dado lo anterior y una vez consultado el catálogo de los acuerdos marco de precios realizado por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en la actualidad está vigente el Acuerdo Marco de Precios para Dotaciones

Escolares II y la entrega de los mismos a nivel nacional, CCE-912-1-AMP-2019 y (I) INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.; (II) MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.; (III) INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA LTDA; (IV) DOTAESCOL LTDA; (V) JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS; (VI) INVERSIONES GUERFOR S.A.; (VII) RAFAEL BEJARANO GUALDRÓN Y, (VIII) SERVICIAL S.A.S. , CON LOS QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD QUE TIENE LA ENTIDAD.

En este sentido la Entidad se adhiere a dicho acuerdo, el cual una vez analizado, se encuentra que estas empresas pueden distribuir y comercializar los productos y servicios relacionados en este proceso como son el suministro de materiales.

La presente contratación es conveniente, debido a que la Alcaldía Local de Bosa busca contar con los elementos necesarios para realizar sus actividades misionales de manera eficiente y oportuna para cumplir los fines del Estado que le han sido asignados a la Alcaldía. Es importante mencionar que el acuerdo marco de precios corresponde a la compraventa y/o suministro de mobiliario escolar.

Para la realización de los objetivos descritos anteriormente, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa requiere contratar el suministro de materiales a través de un catálogo de referencia con el fin de que exista el suministro de dichos elementos según la necesidad que se requiera en las actividades programadas y satisfacer los requerimientos necesarios para el cumplimiento de la meta el proyecto de inversión No 1798.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto *"REALIZAR LA COMPRAVENTA DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA DOTACIÓN DE COLEGIOS OFICIALES DE LA LOCALIDAD DE BOSA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-912-1-AMP-2019 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE"*.

ALCANCE DEL OBJETO. Teniendo en cuenta las características técnicas de los bienes, la adquisición se realizará a través de los lotes que cuenta el acuerdo marco de precios así:

OBJETO SEGMENTO No 1. "Mobiliario escolar": Contratar la adquisición de mobiliario escolar para los colegios de la localidad de Bosa conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco CCE-912-1-AMP-2019.

OBJETO SEGMENTO No 6. "Mobiliario SED": Contratar la adquisición de mobiliario para los colegios oficiales de la localidad de Bosa conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco CCE-912-1-AMP-2019

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación según cada lote:

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC SEGMENTO No1

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
24102000	24000000	24100000	24102000- Disposición en estantes y almacenamiento
44119000	44000000	44110000	44119000- Tableros

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC SEGMENTO No 6

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
56121500	56000000	56120000	56121500-Mobiliario general de aula
56121700	56000000	56120000	56121700- Módulos de almacenamiento general y de libros para aula
56121600	56000000	56120000	56121600-Mobiliario para el tiempo de descanso y ocio para guardería infantil e instalaciones para niños.

2.2 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones se toman de acuerdo con el catálogo de acuerdo marco de precios.

LLAVE	Segmento	Artículo	Región	Ítem	Detalle	Unidad	categoría	CANTIDAD
Región 1168 Estertería de depósito	1. Mobiliario Escolar	PRODUCTO	Región 1	168 Estertería de depósito	Es un (1) mueble de almacenamiento que se usa para material en archivos y/o aulas especializadas y/o sala docente.	168 Estertería de depósito1	1	12
Región 1181 Tablero	1. Mobiliario Escolar	PRODUCTO	Región 1	181 Tablero	Es un (1) tablero para aulas especializadas y/o académicas.	181 Tablero1	1	10
Región 1669 Pupitre preescolar 5 mesas (x5 sillas c/u)	6. Mobiliario SED	CONJUNTO	Región 1	669 Pupitre preescolar 5 mesas (x5 sillas c/u)	Puesto académico mesa y silla para los niños de primera infancia; poseen agrupación por Conjunto de cinco (5) mesas con sus respectivas sillas ubicadas una con otra formando una	669 Pupitre preescolar 5 mesas (x5 sillas c/u)1	1	110

LLAVE	Segmento	Artículo	Región	Ítem	Detalle	Unidad	categoría	CANTIDAD
					circunferencia multicolor. Dichas mesas poseen portaobjetos en lámina de acero que permita la organización y manipulación de útiles escolares.			
Región 1677 Bibliobanco	6. Mobiliario SED	PRODUCTO	Región 1	677 Bibliobanco	Mueble de almacenamiento y organización de los recursos educativos para cada aula de clase, con sistema de cierre y chapa de seguridad administrado por los docentes.	677 Bibliobanco1	1	7
Región 1686 Juguetero	6. Mobiliario SED	PRODUCTO	Región 1	686 Juguetero	Mueble para almacenamiento de material didáctico al alcance de los niños y niñas de primera infancia. Dividido en dos módulos con puertas, entrepaños y canastillas plásticas. Se facilita su movilidad dentro de las aulas al contar con ruedas con sistema de freno.	686 Juguetero1	1	6

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a la CONTRATO DE COMPRAVENTA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para contratar “REALIZAR LA COMPRAVENTA DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA DOTACIÓN DE COLEGIOS OFICIALES DE LA LOCALIDAD DE BOSA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-912-1-AMP-2019 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE”.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del Presupuesto Oficial.

La Ley 1150 de 2007 indica lo siguiente:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Aunado a lo anterior, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 menciona lo siguiente Artículo 2.21.2.1 2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. *"Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2016 está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. "Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

Así las cosas, consultada la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco>, se pudo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Pública cuenta con un Acuerdo Marco de Precios Vigente para la Dotación Escolar II del 8 de octubre de 2019.

Analizadas las cláusulas establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en el citado Estudio Previo, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA considera que éstas se ajustan a los requerimientos y condiciones que la entidad requiere.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$150.751.757) M/CTE.** Según resultado del evento de cotización por cada lote.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$150.751.757) M/CTE,** Según resultado de los eventos de cotización por cada segmento, con cargo al proyecto de inversión No 1798. La niñez de Bosa lista para educarse de la vigencia fiscal 2022:

La distribución presupuestal por cada uno de los segmentos es la siguiente:

PRESUPUESTO SEGMENTO No 1- MOBILIARIO ESCOLAR

SEGMENTO No 1	PRESUPUESTO
MOBILIARIO ESCOLAR	\$ 8.562.751

PRESUPUESTO SEGMENTO No 6-MOBILIARIO SED

SEGMENTO No 6	PRESUPUESTO
MOBILIARIO SED	\$ 142.189.006

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las estipuladas en el Acuerdo Marco CCE-912-1-AMP-2019 y (I) INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.; (II) MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.; (III) INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA LTDA; (IV) DOTAESCOL LTDA; (V) JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS; (VI) INVERSIONES GUERFOR S.A.; (VII) RAFAEL BEJARANO GUALDRÓN Y, (VIII) SERVICIAL S.A.S., CON LOS QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD QUE TIENE LA ENTIDAD.

Los Proveedores se obligan a suministrar a las Entidades Compradoras los Bienes de Dotación Escolar de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-016-12019.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra inmerso en el Acuerdo Marco CCE-912-1-AMP-2019-2021. El estudio de mercado y demás documentos, serán los descritos en el proceso CCENEG-016-1-2019 los cuales se puede visualizar en la dirección <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=COLNTC.88055>

[?&isFromPublicArea=True&isModal=False.](#)

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en el Acuerdo Marco de Precios CCE-912-1-AMP-2019-2021 de Colombia Compra Eficiente. Según la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano (tvec) a través del acuerdo marco de precios en su numeral 1.8 Criterios de Selección, se especifica:

"La Entidad Compradora seleccionará al Proveedor que cotizó el menor precio, dejando constancia en una requisición¹ de la cotización"

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra inmerso en el Acuerdo Marco CCE-912-1-AMP-2019-2021. Los riesgos serán los descritos en el proceso CCENEG-016-1-2019 los cuales se puede visualizar en la dirección <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.880559&isFromPublicArea=True&isModal=False>. Ver archivo: 02. Estudios y Documentos Previos.pdf)

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco CCE-912-1-AMP-2019- Colombia Compra eficiente, en la cláusula VIII "Garantías", el contratista debe otorgar a favor del "Fondo de Desarrollo Local de Bosa" - la siguiente garantía:

"Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencias establecidos en la Tabla 76.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 73 después de haber sido afectada"

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (12) doce meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la Tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 76 después de haber sido afectada.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla 77 Cobertura por acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	Si
	México	Si	No	Si
	Perú	Si	No	Si
Canadá	Si	Si	No	Si
Chile	Si	Si	No	Si
Corea	Si	Si	No	Si
Costa Rica	Si	Si	No	Si
Estados Unidos	Si	Si	No	Si
Estados AELC	Si	Si	No	Si
México	Si	Si	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Si
	Guatemala	Si	No	Si
	Honduras	Si	No	Si
Unión Europea	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina	Si	Si	No	Si

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **CINCO (05) MESES** o hasta el agotamiento de los recursos, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9.2 VALOR

El valor del contrato será el resultado de la orden de compra que se genera a través de la tienda virtual de estado colombiano. En dicho valor está incluido IVA (si aplica) y demás tasas, contribuciones de y costos directos e indirectos que se generen, en caso de que apliquen.

Página 11 de 14



9.3 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará mensualidades vencidas al suministro de materiales, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo marco CCE-912-1-AMP-2019 y previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Ingreso y salida de almacén, según los procedimientos de la entidad.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC, por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente los documentos de soporte de las actividades realizadas.

Nota 2: El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago (en caso de cambiar la misma deberá informar oportunamente).

Nota 3: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 4: Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 5: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7°, Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 6: En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.

Nota 7: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro

de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

Nota 8: En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicio prestados a favor del contratista.

Nota 9: De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 “*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones*”, **Implementación de la “Ley de pagos a plazos justos” a contratistas del Distrito Capital.** En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que corresponden a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción del bien o servicio.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios CCE-912-1-AMP-2019, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA se acoge a las obligaciones indicadas para los proveedores en su Clausula 11.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del proveedor son las establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco - CCE-912-1-AMP-2019.

9.6. OBLIGACIONES DE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

Las obligaciones de las entidades compradoras son las establecidas en la Cláusula 12 del Acuerdo Marco CCE-912-1-AMP-2019

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el (la) Alcalde (sa) Local o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el / la Alcalde(sa) Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
ALCALDESA LOCAL DE BOSA

Elaboró: Katherine Quintin - Contratista FDLB.

Revisó: Wilmar Valencia - Contratista FDLB

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1680

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

YINETH BOHORQUEZ PINTO
Firmado digitalmente por YINETH BOHORQUEZ PINTO
Fecha: 2022.12.27 17:27:21 -05'00'

YINETH BOHORQUEZ PINTO

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601120000001798	La niñez de Bosa lista para educarse	10 NO APLICA	1-100-I002 VA-10% ingresos corrientes FDL	150.751.757
			Total	150.751.757

Objeto:

REALIZAR LA COMPRAVENTA DE MOBILIARIO ESOCALAR PARA LA DOTACIÓN DE COLEGIOS OFICIALES DE LA LOCALIDAD DE BOSA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-912-1-AMP-2019 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Se expide a solicitud de LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS Cargo SOLICITANTE CDP GENERAL mediante oficio número 85573 de DICIEMBRE 27 DE 2022.

Bogotá D.C. DICIEMBRE 27 DE 2022

Documento firmado por: YINETH BOHORQUEZ PINTO / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Aprobó: YBOHORQUEZ 27.12.2022

Elaboró: JJRODRIGUEZ 27.12.2022

Impresión: 27.12.2022-17:23:25 YBOHORQUEZ 0000346941 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



Fondo de Desarrollo Local de Bosa

N.I.T. 899999061

ORDEN DE COMPRA

Manufacturas Sumapaz S.A

N.I.T. 800028446

Autopista Medellín, Km.6, Costado sur, vía a

Siberia (Municipio de Tenjo - Cund.)

Bogotá, Cundinamarca

Atte: Mercedes Laverde Nivia

info@manufacturassumapaz.com

Teléfono: +57 1 8966480

Número de Orden 103326

No de Acuerdo Marco

Fecha de Emisión 27/12/22

Fecha de Vencimiento 31/05/23

Comprador

Lizeth Jahira Gonzalez Vargas

Ordenador del gasto

Valida Items

Supervisor

Lizeth Jahira Gonzalez Vargas

Teléfono

7305500

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales

Justificación

" Mobiliario escolar": Contratar la adquisición de mobiliario escolar para los colegios de la localidad de Bosa conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco CCE-912-1-AMP-2019.

Enviar a

Fondo de Desarrollo Local de Bosa

Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur.

Bogotá

Atte: Lizeth Jahira Gonzalez Vargas

Facturar a

Fondo de Desarrollo Local de Bosa

Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur.

Bogotá,

Atte: Lizeth Jahira Gonzalez Vargas

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1		"dts02--168 Estantería de depósito"	12.0	Unidad	319.600,86	3.835.210,32
2		"dts02--181 Tablero"	10.0	Unidad	336.037,87	3.360.378,70
3		dts02--IVA	1.0	Unidad	1.367.161,91	1.367.161,91
						8.562.750,93 COP

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA

1. Tipo de Anuncio:		X		Compañía a favor de la entidad	
2. Expedida Por:		X		Buen manejo y correcta inversión del arqueo	
3. Nº de Edición:		X		Pago anticipado	
4. Beneficiario tercero:		X		Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	
5. Número Contrato o convenio:		X		Exclusión y calidad de la obra	
6. Objeto del Contrato:		X		Calidad y correcta implementación de los bienes y valores suministrados	
7. Contratar la adquisición de repuestos para los equipos de la oficina:		X		Calidad del servicio	
8. Tomador:		X		Representación Civil Extrajudicial	
9. Calidad de los bienes:		X		Calidad de los bienes	

SE APROBABA LA PÓLIZA SEGURO, POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES AMPAROS:											
2. Tipo de Anuncios		valor del contrato	Porcentaje	Valor Asegurado (\$)	13. Vigencia						
					Fecha Inicial		Fecha Final				
Cumplimiento de Contrato		\$ 5.852.761	10%	\$ 586.276,10	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
PAQUETE DE SERVICIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		\$ 5.852.761	6%	\$ 438.137,66	27	12	2022	31	5	2023	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		\$ 5.852.761	10%	\$ 586.276,10	27	12	2022	31	5	2024	



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-8

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL NORTE						COD.SUC 15		NO.PÓLIZA 15-44-101273309		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
28 12 2022			27 12 2022			00:00	31 05 2026			23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MANUFACTURAS SUMAPAZ SA	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.028.446-5
DIRECCIÓN: AUT MEDELLIN KM 6 BRR COSTADO SUR VIA SIBERIA	CIUDAD: TENJO, CUNDINAMARCA
TELÉFONO: 8966480	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.061-9
DIRECCIÓN: KR 80 I NRO. 61 - 05 SUR	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO 750434	
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECD010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN DE COMPRA No. 103326, CUYO OBJETO ES Mobiliario escolar Contratar la adquisición de mobiliario escolar para los colegios de la localidad de Bosa conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco CCE-912-1-AMP-2019.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS

	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/12/2022	30/11/2023	\$856,275.10
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	27/12/2022	31/05/2024	\$856,275.10
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27/12/2022	31/05/2026	\$428,137.55

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****60,000.00	\$ *****8,000.00	\$ *****12,920.00	\$ *****80,920.00	\$ *****2,140,687.75	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MULTIRRIESGOS DE COLOMBIA LIMITADA	998295	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELÉFONO: 2121808 - BOGOTÁ, D.C.

15-44-101273309

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

NIT. 860.009.578-6															
CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL NORTE				COD.SUC 15		NO.PÓLIZA 15-44-101273309		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO				
28 12 2022			27 12 2022			00:00	31 05 2026			23:59	EMISION ORIGINAL				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MANUFACTURAS SUMAPAZ SA	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.028.446-5
DIRECCIÓN: AUT MEDELLIN KM 6 BRR COSTADO SUR VIA SIBERIA	CIUDAD: TENJO, CUNDINAMARCA
	TELÉFONO: 8966480

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.061-9
DIRECCIÓN: KR 80 I NRO. 61 - 05 SUR	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
	TELÉFONO: 750434
ADICIONAL:	

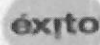
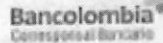


P. GUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****60,000.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00	IVA \$ *****12,920.00	TOTAL A PAGAR \$ *****80,920.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****2,140,687.75	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION CONSEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MULTIRIESGOS DE COLOMBIA LIMITADA	998295	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELÉFONO: 2121808 - BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11002612470780 (3900) 000000380920 (96) 20231227

REFERENCIA
PAGO:
1100261247078-0

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

Datos de la póliza**Estado:**

Vigente

Número de póliza:

15-44-101273309

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

miércoles, 28 de diciembre de 2022

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

FONDO DE DESAROLLO LOCAL DE BOSA

Tomador:

MANUFACTURAS SUMAPAZ SA

Inicio de vigencia:

martes, 27 de diciembre de 2022

Fin vigencia:

domingo, 31 de mayo de 2026

Valor total asegurado:

\$ 2.140.688

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse en Bogotá con las líneas:

- Pólizas ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311)

- Pólizas ramos **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522)

- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 (tel:+573103279980) /

verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

(mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)

- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157 (tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163)

- Pólizas ramos **Vida**: (601) 316 3950 (tel:+5713163950)

- Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856

- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (<http://www.segurosdelestado.com/pages/Nuestras-Oficinas>) a nivel nacional.

◀ Regresar

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados
por **Seguros del Estado**



0007 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 1747

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

YINETH
BOHORQUEZ
Z PINTO

Firmado digitalmente
por YINETH
BOHORQUEZ PINTO
Fecha: 2022.12.28
19:14:03 -05'00'

YINETH BOHORQUEZ PINTO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601120000001798	La niñez de Bosa lista para educarse	10 NO APLICA	1-100-I002 VA-10% ingresos corrientes FDL	8.562.751
			Total	8.562.751

CDP :1680

Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - 645

Objeto:

REALIZAR LA COMPRAVENTA DE MOBILIARIO ESOCALAR PARA LA DOTACIÓN DE COLEGIOS OFICIALES DE LA LOCALIDAD DE BOSA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-912-1-AMP-2019 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Beneficiario : 1001040019 NIT 800028446 MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.

Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS

Bogotá D.C. DICIEMBRE 28 DE 2022

Documento firmado por: YINETH BOHORQUEZ PINTO / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Aprobó: YBOHORQUEZ 28.12.2022

Elaboró: JJRODRIGUEZ 28.12.2022

Impresión: 28.12.2022-19:09:02 YBOHORQUEZ 5000421811 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE COMPRAVENTA No 645 de 2022

CONTRATISTA: MANUFACTURAS SUMAPAZ SA

OBJETO: REALIZAR LA COMPRAVENTA DE MOBILIARIO ESOCALAR PARA LA DOTACIÓN DE COLEGIOS OFICIALES DE LA LOCALIDAD DE BOSA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-912-1-AMP-2019 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

VALOR: \$ 8.562.750,00

PLAZO: 5 mes(es)

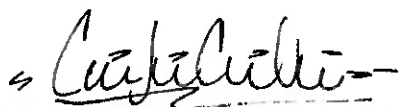
El día 02 de ENE de 2023 se reunieron MANUFACTURAS SUMAPAZ SA, con NIT. No 800028446, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE COMPRAVENTA No 645 de 2022, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,


JAIME ALIRIO CARREÑO MORENO
Representante Legal
MANUFACTURAS SUMAPAZ SA
NIT. No 800028446

Por la ALCALDÍA DE BOSA,


LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR